

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. señor: La Reina (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 5 del actual, ha tenido á bien disponer que el servicio de cubricion que deben hacer los caballos sementales del Estado en el próximo año de 1867 sea sin retribucion alguna por parte de los dueños de las yeguas que se presenten en los depósitos ó paradas establecidas al efecto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1866.—Valencia.—Sr. Director general de Caballería.

Excmo. señor: La Reina (Q. D. G.), aprobando la propuesta reglamentaria que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 del actual, se ha dignado conferir á don Antonio Causa y Surga, Teniente del regimiento coraceros de la Reina, el empleo de Capitan de Caballería con destino á la Plana mayor del de la Princesa, segundo de Húsares, vacante por retiro en fin de noviembre último, de don José Trechuelo y Vida; debiendo ser puesto desde luego el interesado en posesion de su nuevo empleo interin se le espide el Real despacho.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1866.—Valencia.—Sr. Director general de Caballería.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de la carta Jocumentada de V. E., núm. 492, fecha 5 de julio último, en que da cuenta de las observaciones hechas por los comerciantes chinos á las reglas puestas provisionalmente en práctica por ese Gobierno superior civil para sujetar á los mismos en sus operaciones de comercio al por mayor á las formalidades que establece el Código de Comercio; S. M. ha tenido á bien disponer se esté á lo mandado en la resolucion definitiva sobre el particular que tuvo efecto por Real orden de 6 de julio del corriente año, y aprobar la modificacion establecida por V. E. á su decreto de 1.º de diciembre de 1865 en cuanto á la suspension de las penas y correcciones en él consignadas, hasta el cúmplase de la citada Real orden de 6 de julio de 1866.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1866.—Castro.—Sr. Gobernador superior civil de las Islas Filipinas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Administracion.—Negociado 3.º—Número 404.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion con fecha 15 de noviembre último, me comunica la Real orden siguiente: «La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se recomiende á V. S. para que á su vez lo haga á los Ayuntamientos de esa provincia, la adquisicion de la obra titulada *La Luz de la Infancia*, cuyo importe se abonará como gasto voluntario en los presupuestos municipales.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia. Madrid 27 de noviembre de 1866.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Seccion de Gobierno.—Negociado 1.º—Número 1503.

En el distrito municipal de Aravaca ha sido hallado un buey de las señas siguientes: castaño claro; bociblancó; corniabierto; edad seis años; cola larga.

Lo que se anuncia en este *Boletín Oficial* para que llegue á noticia de su dueño. Madrid 28 de diciembre de 1866. El Gobernador, Carlos Marfori.

Negociado 2.º—Número 1647.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura del súbdito portugués Joaquin Lucio de Figueireda, dando cuenta del resultado á este Gobierno de provincia. Madrid 27 de diciembre de 1866.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º—Número 1520.

En la tarde del 28 del actual, fué encontrado en la Plaza Mayor, un bolsillo con varias monedas. La persona á quien se le haya extraviado, podrá reclamarlo al Inspector de vigilancia del distrito de la Audiencia, el que lo entregará previa la justificacion de su pertenencia. Madrid 31 de diciembre de 1866.

El Gobernador, Carlos Marfori.

En la Plaza Mayor de esta corte, fué encontrada una faltriquera con cinco llaves y varias monedas. Lo que se anuncia en este diario oficial, para que llegue á noticia del dueño de dichos efectos, el que podrá reclamarlos ante el señor Inspector de vigilancia del distrito de la Audiencia, en cuyo poder se encuentran. Madrid 31 de diciembre de 1866.

El Gobernador, Carlos Marfori.

En el sorteo celebrado el 22 del actual para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Teresa Pey y Lluch, hija de don Antonio, Miliciano nacional de Reus.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 31 de diciembre de 1866.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Número 1658.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de un sugeto cuyas señas se espresan á continuacion, el cual conduce dos machos mulares, robados, y caso de ser habido deberá remitirse con las seguridades convenientes á disposicion del señor Gobernador de la provincia de Segovia, dándome conocimiento del resultado:

Señas.

Edad de 44 á 46 años, alto, grueso, abultado de cara, nariz gruesa y buen color: viste chaqueton de paño de color de pasa á cuadros, pantalon de gró remontado con rayas, chaleco y sombrero hongo, negro.

Madrid 29 de diciembre de 1866.

El Gobernador, Carlos Marfori.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º—Número 1658.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de un hombre desconocido que el día 12 del actual hirió á Angel de Prada en la carretera de Estremadura, dirigiéndose despues hácia la Real Casa de Campo.

Sus señas son: estatura regular; algo grueso; tuerto del ojo izquierdo, vestido con pantalon de paño negro, chaqueton, alpargatas cerradas blancas y gorra de paño negro con visera.

Madrid 27 de diciembre de 1866.

El Gobernador, Carlos Marfori.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ENERO DEL AÑO ECONOMICO DE 1866 A 1867.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.	Articulos. — Escudos.	Total por capitulos. Escudos.	Total por secciones. Escudos.	Articulos. Escudos.	Articulos. Escudos.	Total por capitulos. Escudos.	Total por secciones. Escudos.
CAPITULO I.—Administracion provincial.								
	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.	2.670			4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.		
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de Pósitos.	553,555			5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.		
1.º	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales.	800			CAPITULO V.—Instruccion pública.			
	Idem de la Comision de examen y cuentas municipales y de Pósitos.				1.º	Junta provincial del ramo, personal y material.	180,500	180,500
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	532,800		5.619,461	2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.		
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	100			3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.		
5.º	Material de estas Comisiones.	25			4.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	1.024,996			5.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	133,332			6.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.		
6.º	Idem de empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de				7.º	Biblioteca provincial.		
CAPITULO II.—Servicios generales.								
	Gastos de quintas.	200			CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Idem de bagajes.				1.º	Atenciones de la Junta provincial.		
2.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín Oficial.	749		3.649	2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2000			3.º	Idem id. id. de las casas de Misericordia.	14.000	14.000
5.º	Idem de calamidades públicas.	700			4.º	Idem id. id. de las casas de Expositos		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.								
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.				5.º	Idem id. id. de las casas de Maternidad.		
1.º	Material para estas obras.				6.º	Idem id. id. de las casas de Huérfanos y Desamparados.		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.				CAPITULO VII.—Correccion pública.			
2.º	Material para las mismas obras.				1.º	Gastos de cárceles.		
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8000 almas.				2.º	Idem de Establecimientos penales.		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.				CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.				Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.		
CAPITULO IV.—Cargas.								
	Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.				SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.				CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.			
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 6 millones aprobado en 1.º de abril de 1862.	1.200		1.200	Unico.	Cantidades destinadas a la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instruccion pública.		
CAPITULO II.—Carreteras.								
					1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.		50.000
					2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	30.000	
CAPITULO III.—Obras diversas.								
					Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.		

Artículos.	Artículos. Escudos.	Total por capítulos. Escudos.	Total por secciones. Escudos.
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	200		200
SECCION TERCERA.—Gastos adicionales.			
CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de setiembre de 1866, procedentes del presupuesto anterior.			
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.			
Total general.			55.348,761

Señon de 18 de diciembre de 1866.—El Consejo aprobó la anterior distribución de fondos.—Madrid 27 de diciembre de 1866.—El Gobernador, Marfori.—El Oficial mayor Contador, Camilo Pozzi Genton.—El Depositario, José Lopez Cordon.

Don Cayetano Manrique, Consejero de esta provincia.

Hago saber: Que por comision del Excmo. Sr. Gobernador civil de la misma, y para los efectos del Real decreto de 22 de diciembre de 1857, me hallo formando diligencias en averiguacion de los servicios humanitarios prestados en la mañana del 22 de junio último, por el profesor de cirugía don Cesáreo Sanz y otros vecinos de la calle del Rio, al establecer un hospital de sangre en la casa núm. 9 de la misma calle, donde fueron recogidos y curados algunos heridos.

En cumplimiento del art. 5.º del Reglamento de 30 de diciembre de 1857, para poner en ejecucion el mencionado Real decreto de 22 del mismo, se anuncia al público, á fin de que las personas que tengan conocimiento de los hechos y quieran esclarecerlos en cualquier sentido, se presenten á manifestarlo ante el infrascrito fiscal, que vive calle de la Luna, núm. 36, en el término de quince dias desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales.

Madrid 28 de diciembre de 1866.—El Fiscal, Cayetano Manrique.

Don Manuel Martinez, Oficial segundo de la Secretaría de la Excmo. Junta provincial de Beneficencia.

Hago saber: Que de orden del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, me hallo instruyendo, como Fiscal, expediente en averiguacion de los servicios que en favor de la humanidad doliente haya prestado el señor don José Ocaña, licenciado en Medicina y cirugía, vecino de esta corte, en el distrito de la Audiencia y barrio de Juanelo, durante la última invasion del cólera, á fin de apreciar si ha contraido mérito para ingresar en la Orden civil de Beneficencia. Por lo tanto y con arreglo á lo prescrito en el art. 5.º del reglamento de 30 de diciembre de 1857, he declarado por providencia de 17 del corriente abierta sumaria informacion por término de 15 dias, respecto á los servicios que se indican; y en su consecuencia, invito por medio de este edicto á todas las personas que

teniendo conocimiento de ellos, los quieran declarar en pró ó en contra, á que se presenten durante dicho plazo, desde la una á las tres de la tarde de los dias no feriados, en mi despacho, sito en la casa Gobierno civil de la provincia y Secretaría de la Excmo. Junta provincial de Beneficencia, para verificarlo segun les conste.

Dado en Madrid á 21 de diciembre de 1866.—Manuel Martinez.—Por su mandado, Mateo Perez.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el paradero del señor don José María Sevilla y Leon, Marqués de Negron, ó sus herederos, se les cita por el presente anuncio para que por sí, ó por medio de apoderado, se presenten en esta Administracion de Hacienda pública, á fin de enterarles de un asunto que les pertenece; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de diciembre de 1866.—El Administrador, José Rivero.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á doña Angela Eduvigis y Martinez, viuda de don Manuel José Pardo y Soler, contador que fué de Hospitales de esta corte, ó á sus herederos, para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en esta Administracion de Hacienda pública, para enterarles de un asunto que les interesa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de diciembre de 1866.—El Administrador, José Rivero.

SESTA SECCION.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Pliego de condiciones bajo las que la excelentísima Junta provincial de Beneficencia, saca á pública subasta el suministro de 2600 varas de bayeta para el Hospicio de esta corte.

1.ª El contratista se obliga á entregar en dicho establecimiento 2600 varas de bayeta igual á la muestra que estará de manifiesto en la Secretaría hasta la víspera del dia de la subasta.

2.ª La entrega se verificará dentro de los ocho dias siguientes al en que se comuniqué al contratista la aprobacion del remate.

3.ª Servirá de tipo para la subasta el precio de 12 reales la vara de dicho género, no admitiéndose ninguna proposicion que esceda del mismo.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes al modelo adjunto. En el caso de que resultasen dos ó mas iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el señor Presidente se sirva determinar.

5.ª Para tomar parte en la subasta, deberán acompañar á sus proposiciones los licitadores el documento que acredite la consignacion en la Caja general de Depósitos de la cantidad de 312 escudos. Las cartas de depósito serán devueltas á los licitadores terminada que sea la subasta, excepto la del mejor postor que quedará retenida en poder de la excelentísima Junta, hasta que recaiga en el remate la aprobacion del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia. Luego que esto se verifique, el contratista aumentará dicho depósito, con el carácter de definitivo hasta la cantidad de 624 escudos, entregándosele la carta provisional tan pronto como reciba la Excmo. Junta el documento definitivo.

6.ª En el caso de que el contratista falte á este pliego de condiciones, la Junta adquirirá el referido género, siendo de cuenta de aquel el abono de la diferencia de precio que resulte, y cualquiera otro daño ó perjuicio que se le origine, en cuya virtud se hará uso del depósito, sin perjuicio de hacer efectiva su responsabilidad, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 y 26 de setiembre de 1865.

7.ª El pago de las 2600 varas de bayeta se verificará en el Establecimiento una vez recibidos los géneros.

8.ª La subasta no tendrá efecto sin la aprobacion del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia.

9.ª Los gastos de escritura y remate, será de cuenta del contratista.

10. La subasta tendrá lugar el dia 25 de enero próximo á las dos de la tarde en el Gobierno civil de la provincia, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó persona que se sirva delegar.

Madrid 24 de diciembre de 1866.—El Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N.... vecino de.... que vive... enterado del anuncio publicado por la Excmo. Junta provincial de Beneficencia para la subasta de 2600 varas de bayeta,

con destino al Hospicio de esta corte, se ofrece á hacer este suministro con sujecion al pliego de condiciones aprobado al precio de.... cada vara.

(Fecha y firma del proponente).

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

En los autos pendientes ante la excelentísima Sala segunda y Escribanía de Cámara de don Juan Diego Martinez, entre doña Josefa Alvarez del Manzano, demandante, y don Gabriel Ballesteros, demandado, sobre desahucio del cuarto entresuelo, núm. 2, de la casa sita en la plazuela de la Paja, núm. 8, se proveyó en 27 de octubre último, por la propia Sala, el auto siguiente:

«Librese orden al Juez de primera instancia, que ha conocido de estos autos, para que requiera á don Gabriel Ballesteros, que en el acto del requerimiento nombre Abogado que le defienda en los mismos, bajo apercibimiento, de que no haciéndolo, se declarará desierta la apelacion con las costas; y devuelta que sea la orden cumplimentada, vuélvase á dar cuenta.»

Librada la orden, se devolvió con las diligencias de no haberse podido practicar la notificacion por ignorarse su paradero, y dada cuenta á la misma Sala, ha mandado se notifique á don Gabriel Ballesteros el citado Real auto por medio de los periódicos oficiales para que surta los efectos legales y le pare á aquel el perjuicio correspondiente.

Madrid 29 de diciembre de 1866.—Por habilitacion, Santos Gancedo. 1068.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

En virtud de providencia del señor don Dionisio Silva Villaronte, auditor de Guerra y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se hace saber por medio del presente, que en junta general de acreedores del concurso de don Miguel Antonio de Aguirrezabala, celebrada el dia doce de actual, han sido elegidos síndicos por mayoría de votos los licenciados don Angel Ramon Herreros y don Joaquin Riu de Cañabate, á quienes se ha mandado se les dé á reconocer donde fuere necesario.

Lo que se hace notorio, á fin de que cualquier cantidad ó documento de crédito que resulte en favor del concurso, la entreguen á los Síndicos del mismo.

Madrid 19 de diciembre de 1866.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernandez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, como encargado de la vacante de don Bernardo Diaz de Antofañana, se hace saber: Que no habiendo tenido efecto el remate señalado para el dia 21 del actual diciembre, de diferentes muebles, como son: espejos, relojes de sobremesa, sillerías y otros objetos de casa, tasados en la cantidad de 5454 reales, se ha señalado de nuevo para el remate de dichos efectos el dia 10 de

enero del año próximo venidero, á la una de su tarde, en el local del referido Juzgado de la Universidad, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en su adquisicion.

Madrid 28 de diciembre de 1866.—Manuel Saez Hernandez.—1066.

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, sustituto del doctor Garcia Sancha, se hace saber: Que por parte de don Baltasar Moreno y Gonzalez, como marido de doña Maria Fernandez Pelaez, dueña de la casa sita en esta córte y su calle titulada Carrera de San Gerónimo, núm. 2. antiguo, 58 nuevo y 32 novísimo de la manzana 218, se ha interpuesto demanda para que se declare cancelada la obligacion al pago de 20.000 rs. que constituyó don Manuel Fernandez á favor de don Tomás Pastrana y su mujer doña Luisa de Madrid, con hipoteca de la mitad de la casa referida, por escritura que formalizó en 1.º de julio de 1824, ante don Custodio Enrique, Escribano que fué de S. M., y principal de Guerra de esta plaza, fundándose en hallarse satisfecha la mencionada obligacion, segun recibos puestos á continuacion de la primera copia de la misma, presentada con dicha demanda.

Y en su consecuencia, se cita, llama y emplaza por segunda vez al don Tomás Pastrana y doña Luisa de Madrid, su mujer, y en su defecto ó por defuncion de la misma, á sus herederos y sucesores, cuyo paradero se ignora, para que dentro de cinco dias improrrogables, comparezcan en dicho Juzgado á contestar la demanda referida, bajo apercibimiento de que no verificándolo se les declarará en rebeldía y entenderán las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado.

Madrid 28 de diciembre de 1866.—M. Saez Hernandez. 1067.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero:

Don Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, tercero y último edicto, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, á Rafael Quirós Bustamante, natural de Olmedilla, provincia de Cuenca, casado, tratante en caballerías, de 34 á 35 años, y José Quirós Santiago, natural de Orcajada, partido judicial de Huete, casado, de oficio chalan, de 38 años, para que comparezcan á responder á los cargos que les resulten en la causa que se sigue contra los mismos y otros por lesiones, bajo apercibimiento de que se procederá contra ellos en rebeldía y á lo que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 20 de diciembre de 1866.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S., José Maria Busá.

Juzgado de primera instancia del partido del Barco de Avila.

Don Manuel San Roman, Juez de primera instancia del Barco de Avila.

Hace saber: Que en la noche del 3 del actual, ha sido hurtada á Eusebio Izquierdo, vecino del Lozar, una cerda merina, altura regular, edad año y medio, de peso de 7 á 7 1/2 arrobas, sin otra señal particular.

Cuyas señas he acordado, por providencia de ayer, se inserten en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de la misma y demás dependientes de la autoridad, se practiquen diligencias en busca de dicha cerda, y para que en el caso de ser habida la remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Dado en el Barco á 19 de diciembre de 1866.—Manuel San Roman.—Por su mandado, Juan Sanchez de las Matas.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Galapagar. En virtud de orden del excelentísimo señor Presidente de la Asociación general de ganaderos del Reino, se vá á proceder á la aclaracion de todas las servidumbres pecuarias que cruzan por el término de esta villa, cuya operacion dará principio en el sitio llamado Puente Nuevo, á las once de la mañana del dia 10 de enero próximo venidero, y continuándose en los siguientes.

Lo que se hace saber al público para que los propietarios lindantes concurren al acto provistos de los títulos de propiedad de sus fincas en que apoyen sus solicitudes, en la inteligencia de que sin ellos no serán atendidas.

Galapagar 23 de diciembre de 1866.—El Alcalde constitucional, Sebastian Greciano.

Alcaldía constitucional de Alcobendas.

En la villa de Alcobendas, distante tres leguas de la capital, situada en la carretera de Francia, compuesta de 340 vecinos, se halla vacante la plaza de médico cirujano titular por solo la asistencia de las familias pobres, que no excedarán de 70. Su dotacion consiste en 200 escudos ánuos, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos. El contrato que se efectúe con el profesor que haya de ocupar esta vacante, durará por lo menos dos años, contados desde la aprobacion de la escritura de contrata por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, quedando aquel en libertad de asistir al resto del vecindario por igualas ó en la forma que convinieren, sin otra intervencion por parte del Ayuntamiento que la de cooperar, si se reclamase su auxilio, á la cobranza de ajustes ó igualas.

La espresada corporacion y el facultativo agraciado se sujetarán en un todo á las bases y condiciones aprobadas por dicha superioridad, y á las disposiciones del reglamento de 9 de noviembre de 1864.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas y franqueadas al Presidente de la citada corporacion dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, teniendo entendido que trascurrido este plazo no serán admisibles y se remitirán las que se hubieren recibido á la repetida

autoridad. Se advierte que la poblacion es sana, está bien situada y tiene varios pueblos á su inmediacion, y que el facultativo puede reunir una dotacion decente y decorosa con los productos que puede obtener.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores profesores que desee optar á dicha plaza.

Alcobendas 20 de diciembre de 1866.—El Alcalde, José Perez.

Alcaldía constitucional de Villanueva de la Cañada.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano titular de esta villa, dotada con 9000 rs. anuales, 2000 pagados por meses de los fondos municipales, y 7000 por una junta de mayores contribuyentes, cobrado al efecto, á cuyo cargo está el repartimiento y cobranza entre los vecinos de la espresada suma de 7000 rs.

La poblacion consta de 158 vecinos, es sana y tiene buenas aguas; se halla situada á dos leguas de Las Rozas, donde hay estacion del ferro-carril del Norte.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes competentemente documentadas en el preciso término de un mes, con arreglo al Real decreto de 9 de noviembre de 1864.

Villanueva de la Cañada 18 de diciembre de 1866.—El Alcalde, Manuel Brunete.—El Secretario, Valentin Coloma.

Obras que se hallan de venta en la Administracion del «Boletín Oficial», Corredera Baja de San Pablo, número 59, tienda.

El Faro Nacional, revista de Jurisprudencia y Legislacion, por don Francisco Pareja de Alarcon y otros acreditados juriscónsultos: consta de 20 tomos en folio y comprende desde el año de 1855 al 65, á 40 rs. tomo, 800 reales vellon.

Sentencias del Tribunal Supremo; tomos sueltos, á 14.

Prontuario de Competencias entre la Administracion y Autoridad judicial, por don Pablo Vignote y Blanco, un tomo, á 8.

Tratado de práctica forense, Novísima Recopilacion, por don Mariano Nogués y Secall, Abogado del Ilustre Colegio de esta córte, tres tomos á 15, 45.

Leyes, decretos y reglamentos para el gobierno y administracion de las provincias, con inclusion de la nueva ley de imprenta comentada, un tomo, 8.

Prontuario de quintas, por don Manuel Cándido Reinoso, un tomo, 12.

Aranceles judiciales de los Juzgados de Paz por el mismo autor, un folleto, 2.

Nuevo y completo Manual para el uso del papel sellado, por el mismo autor, un tomo en 8.º, 12.

Cartilla métrico-decimal, un tomo en 8.º, 12.

Treinta años de gobierno representativo en España, por don José Maria Orense, un folleto, 4.

Privilegios de Industria y de Marca; coleccion de Reales decretos y órdenes que constituyen la legislacion que rige sobre esta materia desde el año 1826 hasta la fecha, un folleto, 8.

Reglamento de sirvientes, aprobado

por Real órden de 17 de agosto de 1861, un folleto, 1.

La Recopilacion del Notariado, ó sea resumen teórico-práctico de la historia, conocimientos, moralidad obligaciones y penas del Notario; un tomo en 4.º de 720 páginas y 38 láminas paleográficas, por don Pablo Gargantiel, Escribano del crimen y Secretario de Juzgado de esta córte, 36.

Dios y el hombre, por don Eugenio Garcia Ruiz, un tomo en 4.º mayor, 30.

Don Perrondo, historia que siendo falsa tiene mucho de verdadera, como verá el que la leyere, por el mismo autor, tres tomos en 8.º á 7 rs., 21.

La Democracia tal cual es, por el mismo autor, un folleto 2.

Los Sucesos de la Granja en 1836, por don Alejandro Gomez, un folleto, 3.

España y Portugal, por don Abdon de Paz, un folleto, 2.

Los Neos, folleto por el mismo autor, 4.

Dios, Socialismo y Libertad, por don Mariano Fresneda, un folleto, 4.

Almanaque democrático del año 1862, escrito por Castelar, Robert, Mora y Muller, un tomo en 8.º, 4.

Consideraciones sobre la revolucion de las comunidades de Castilla, por el mismo autor, 2.

Dos años y un dia, el gran plan, por un compañero de infortunio del señor Muñoz Torrero, un folleto, 4.

¿Que es el progresismo? por don Santiago Alonso Valdespino, un folleto, 2.

La Señorita de Armestad, por don Juan de Dios de Mora, tomos 1.º y 2.º 4 rs. tomo, 8.

El Libro de los Alcaldes, atribuciones, deberes y responsabilidad de los mismos, un tomo en 4.º por don Fermín Abella, 30.

La Gota de Agua, preciosa novela inglesa, por don Emilio Souvestre, un tomo en 8.º, 4.

Poetas joco-satiricas, por don Victoriano Martinez Müller, un tomo en 4.º, 12 rs.

El Siglo XIX en el patibulo, ó sea reflexiones sobre la pena de muerte, un folleto, 4.

El Cantor del Pueblo, por don Luis Blanc, un tomo en 4.º, 14.

En prensa.

Tratado histórico y dogmático de la verdadera religion, con la refutacion de los errores que han intentado combatirla en diferentes siglos, por el abate Bergier, Canónigo de la catedral de Paris, confesor de la real familia de Luis XV, etc. etc., traducida de francés por varios sacerdotes y dedicada á S. M. el Rey: consta de 8 tomos en 4.º Van publicados 5 tomos y está en prensa el 6.º: á 50 rs. tomo.

ESTADOS DE JUICIOS DE CONCILIACION Y VERBALES.

En la Administracion de este periódico, Corredera Baja de San Pablo, número 59 tienda, se hallan de venta los estados mensuales de juicios de conciliacion y verbales para la estadística civil, arreglados á los modelos últimamente circulados.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo Almirante, 7. MADRID: 1867.